

2011 DIC 8-11:38
PAM EP RECIBIDO AC

Oficio Nro. MAE-DNPCA-2011-2312

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2011

Asunto: Licencia Ambiental para el Proyecto Sísmica 3D en el Bloque 31.

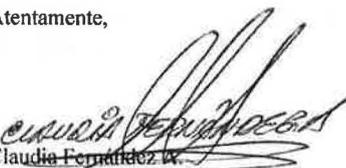
Señor
Felipe Carrasco G
**Coordinador Ambiental
PETROAMAZONAS EP**
En su Despacho.

Estimado Ingeniero Carrasco:

En respuesta al oficio No. 4026-PAM-EP-SSA-2011 del 18 de octubre de 2011, mediante el cual se presentan los documentos habilitantes para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana; una vez verificado el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos y legales, adjunto al presente la Resolución No. 1664 emitida el 01 de diciembre de 2011.

Cabe mencionar que la presente Licencia contiene disposiciones que deberán ser cumplidas por su representada, caso contrario se aplicará lo dispuesto en la Normativa Ambiental vigente.

Atentamente,



Claudia Fernández

**DIRECTORA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
ENCARGADO**

Referencias:

- Externo Nro: MAE-SG-2011-15148

Anexos:

- 246.pdf
- resolución 1665 sísmica 3d bloque31.pdf

Copia:

Señor
Edison Paolo Marca
**Servidor Público De Apoyo 3
MINISTERIO DEL AMBIENTE**
Señor Magíster
Néstor David Cotacachi Velásquez
**Director Provincial de Orellana
MINISTERIO DEL AMBIENTE**

mm/ct



RESOLUCIÓN No. 1665

Marcela Aguiñaga Vallejo

Ministra del Ambiente

Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;
- Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto

ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. AC-2010-347 del 02 de agosto de 2010, PETROAMAZONAS EP, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-1567 del 10 de agosto de 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección al Proyecto Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana, en el cual se determina que el mencionado proyecto INTERSECTA con el Parque Nacional Yasuní y el Patrimonio Forestal Unidad 8-Napo. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS PSAD56	
	X	Y
1	378618	9922357
2	378511	9902052
3	395392	9901881
4	395392	9901881
5	390771	9912322
6	390771	9912322
7	399479	9912343
8	397340	9905475
9	421625	9905240
10	421603	9922528

Zona 18 Sur

Que, mediante oficio No. 1774-PAM-EP-SSA-2010 del 19 de agosto de 2010, PETROAMAZONAS EP, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente para análisis, revisión y pronunciamiento, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2010-3855 del 01 de septiembre de 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Dirección Nacional de Biodiversidad y a la Dirección Nacional Forestal, para su análisis y pronunciamiento de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante memorando No. MAE-DNB-2010-1036 del 06 de septiembre de 2010, la Dirección Nacional de Biodiversidad, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, las observaciones realizadas a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2010-1360 del 06 de septiembre de 2010, la Dirección Nacional Forestal, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación



**Ministerio
del Ambiente**

Ambiental, las observaciones realizadas a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;

- Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2010-3717 del 13 de septiembre de 2010, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite a PETROAMAZONAS EP, las observaciones realizadas a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana, sobre la base del Informe Técnico No. 2736-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 08 de septiembre de 2010, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2010-3999 del 10 de septiembre de 2010;
- Que, mediante oficio No. 2076-PAM-EP-SSA-2010 del 16 de septiembre de 2010, PETROAMAZONAS EP remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, las respuestas a las observaciones de los Términos de Referencia del proyecto Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio No. AC-2010-414 del 16 de septiembre de 2010, PETROAMAZONAS EP solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, un nuevo Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado para el mismo proyecto, considerando al Río Tiputini como el límite norte del área a prospectar;
- Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2010-4212 del 21 de septiembre 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Dirección Nacional de Biodiversidad y a la Dirección Nacional Forestal para su análisis y pronunciamiento, la información aclaratoria y ampliatoria de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-1908 del 27 de septiembre de 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección al Proyecto Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana, en el cual se determina que el mencionado proyecto INTERSECTA con el Parque Nacional Yasuní y el Patrimonio Forestal Unidad 10 y Unidad 8-Napo. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS PSAD56	
	X	Y
A	378618	9922357
B	414880	9922501
C	421603	9922528
D	421625	9905240
E	397340	9905475
F	399479	9912343
G	390771	9912322

M.

H	390757	9907121
I	394885	9903603
J	395392	9901881
K	378511	9902052
NORTE	RIO TIPUTINI	

Zona 18 Sur

- Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2010-1547 del 29 de septiembre de 2010, la Dirección Nacional Forestal, una vez revisada la incorporación de las observaciones emitidas al documento, recomienda aprobar los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante memorando No. MAE-DNB-2010-1149 del 08 de octubre de 2010, la Dirección Nacional de Biodiversidad, una vez revisada la incorporación de las observaciones emitidas al documento, recomienda aprobar los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2010-4406 del 28 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, sobre la base del Informe Técnico No. 3134-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 08 de octubre de 2010, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2010-4658 del 19 de octubre de 2010, aprueba los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo de 2008, se llevó a cabo la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, en las Instalaciones del salón Municipal del Cantón Aguarico, en Tiputini a las 14h00 del día 09 de mayo de 2011; a la vez se instalaron Centros de Información Pública, desde el día 2 al 16 de mayo de 2011, en el Coliseo de la Comunidad de Kawymemo, en la Comunidad de San Vicente y en el Centro Llanchama para difundir a la ciudadanía el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana,
- Que, mediante oficio No. 2087-PAM-EP-SSA-2011 del 14 de junio de 2011, PETROAMAZONAS EP remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, el informe del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-1826 del 26 de junio de 2011, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Dirección Nacional Forestal para su análisis y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-1827 del 26 de junio de 2011, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Dirección Nacional de Biodiversidad para su análisis y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2011-0950 del 07 de julio de 2011, la Dirección Nacional Forestal, una vez revisado y analizado el documento, recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante memorando No. MAE-DNB-2011-1250 del 08 de julio de 2011, la Dirección Nacional de Biodiversidad, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental y

M.



**Ministerio
del Ambiente**

Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;

- Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-1546 del 29 de julio de 2011, el Ministerio del Ambiente remite a PETROAMAZONAS EP, las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana, sobre la base del Informe Técnico No. 1054-11-ULA-DNPCA-SCA-MA, del 26 de julio de 2011, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-2180 del 28 de julio de 2011;
- Que, mediante oficio No. 3124-PAM-EP-SSA-2011 del 18 de agosto de 2011, PETROAMAZONAS EP remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental, la información ampliatoria al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-2576 del 06 de septiembre 2011, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Dirección Nacional de Biodiversidad para su análisis y pronunciamiento, la información ampliatoria del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante memorando No. MAE-DNB-2011-1896 del 12 de septiembre de 2011, la Dirección Nacional de Biodiversidad, una vez revisada la incorporación de las observaciones emitidas al documento, recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2011-2701 del 05 de octubre de 2011, sobre la base del Informe Técnico No. 1409-11-ULA-DNPCA-SCA-MA del 26 de septiembre de 2011, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-2838 del 02 de octubre de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;
- Que, mediante oficio No. 4026-PAM-EP-SSA-2011 del 18 de octubre de 2011, PETROAMAZONAS EP remite la relación de transferencia de pagos, tramitado en el Banco Central del Ecuador, del 06 de octubre de 2011, por el valor de USD 17,775,86 correspondiente al 1x1000 del costo total del proyecto y el valor de USD 640,00 correspondiente a la tasa de seguimiento del Plan de Manejo Ambiental; con el objeto de solicitar la licencia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

9/11
[Signature]

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque 31, ubicado en la provincia de Orellana, mediante oficio No. MAE-SCA-2011-2701 del 05 de octubre de 2011, sobre la base del Informe Técnico No. 1409-11-ULA-DNPCA-SCA-MA del 26 de septiembre de 2011, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2011-2838 del 02 de octubre de 2011;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP para la ejecución del proyecto "Sísmica 3D en el Bloque 31", ubicado en la provincia de Orellana;
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de PETROAMAZONAS EP, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Orellana del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **01 DIC 2011.**


Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente


NP/JQS/LC/CF/CR/MM/PM



**Ministerio
del Ambiente**

MINISTERIO DEL AMBIENTE 1665

**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA SÍSMICA 3D EN EL BLOQUE 31, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE ORELLANA**

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al proyecto " SÍSMICA 3D EN EL BLOQUE 31" ubicado en la provincia de Orellana, en la persona de su representante legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la operación del proyecto en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la Compañía PETROAMAZONAS EP, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y demás normativas aplicables.
3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215 (RAOHE D.E. 1215).
5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril de 2010, que modifica los valores estipulados en el ordinal V, artículo 11, título II, del libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental. En caso de ser necesario realizar otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con el mencionado Acuerdo Ministerial.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.



8. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 817, del 21 de diciembre de 2007, por el cual se amplía el Artículo 18 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, expedido con Decreto Ejecutivo No. 3516 del 27 de diciembre de 2002 y publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 2, del 31 de marzo de 2003, estableciendo en su Artículo 1 que: "No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del plan de manejo ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros"

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Quito, a **01 DIC 2011**


Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente


NP/JCS/LC/CF/CR/MM/PM

